REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCION Nº 4805 DE 2023

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AMC-010-2023,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ETAPA I EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

La secretaria General del Departamento de Sucre, amparada en el Decreto N° 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre adelanta proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato de obra para la "**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ETAPA I EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, de manera que en aras de atender la necesidad descrita el Departamento inició la etapa precontractual de la Selección Abreviada de menor cuantía.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la contratación por convocatoria pública, esta se realiza bajo la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido por el numeral a del inciso b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 17 de agosto de 2023 Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCION Nº 4805 DE 2023

Que se dio traslado al borrador del pliego de condiciones desde el día de su publicación hasta el día veinticuatro (24) de agosto de 2023.

Que para el presente proceso la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con certificado Disponibilidad Presupuestal 682 15/05/2023, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre.

Que una vez revisados el canal por medio del cual los interesados podían hacer observaciones o sugerencias al presente proceso de selección, se realizaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual, las cuales fueron contestadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, no se recibieron solicitudes al proceso de selección para limitación a mipymes en razón de su cuantía, por lo tanto, la presente convocatoria no será limitada exclusivamente a estas.

Que los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **AMC-010-2023,** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ETAPA I EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: No limitar el presente proceso a MiPymes, por las consideraciones esbozadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 569.041.361), IVA incluido y gastos directos e indirectos, que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de

conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sincelejo, Sucre, 0 1 SEP 2023

JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ
Secretaria General
Decreto de Delegación No. 0570 de 2021

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	ISAAC COHEN RÍOS	Subsecretario de gestión de contratación	
Proyectó	CAMILO ANDRÉS VERBEL GONZÁLEZ	Asesor Externo. Subsecretaria de gestión de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			